



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022

Impugnación Actas No. 2022-00104

Para los efectos legales pertinentes **TÉNGASE** en cuenta que la notificación **[10InformeNotificacion291]** y **[11InformeNotificacion292]** de la extrema pasiva UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL REDIL, se surtió en legal forma, allegando escrito de contestación y solicitando pruebas, sin que se expresaran excepciones de mérito.

Se reconoce personería adjetiva a JORGE ARAMBULA VANEGAS como apoderado del demandado en los términos del poder conferido.

2.- Continuando con el trámite que en derecho corresponde, descende el despacho al DECRETO de pruebas instadas por las partes, en consecuencia:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes y aportadas al plenario.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las obrantes y aportadas al plenario.

3.- Por lo anterior, y como quiera que dentro del asunto de autos las pruebas decretadas no requieren de práctica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se emitirá sentencia anticipada de forma escrita.

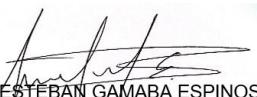
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 129 del 7 de diciembre de 2022.


JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA
Secretario